



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION,
CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**



EDDUCA SAN ANTONIO 2022



INDICE

Tabla de contenido

TITULO DEL PROGRAMA	2
PRESENTACION	2
I. UNIDAD A CARGO DEL PROGRAMA	4
II. OBJETIVOS	4
a. OBJETIVO GENERAL	4
b. OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
III. MARCO LEGAL	6
IV. PERIODO DE EJECUCION	10
V. POBLACION OBJETIVO	10
VI. LINEAS DE ACCION	10
VII. ALIADOS	12
VIII. FINANCIAMIENTO	12
IX. REPORTE ANUAL	12

I. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipal Distrital de San Antonio 2022 (Programa Municipal EDUCCA – San Antonio)

II. PRESENTACION

En la actualidad la problemática que atraviesa el Distrito de San Antonio, está enfocado a la generación y acumulación de residuos sólidos en las vías públicas lo cual conlleva a la creación de botaderos informales por cada cuadra del distrito, así mismo se tiene la problemática con el descuido de parques y jardines; todo ello son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de las personas; desde la fecha la Municipalidad Distrital de San Antonio no ha venido realizando alguna actividad en materia de educación, cambio cultural y de ciudadanía para afrontar estos problemas.

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. Con la aprobación de la Política de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), nuestro distrito se orienta a realizar acciones locales alineadas con las metas nacionales de fortalecimiento de la cultura ambiental, a fin de mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamientos y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental.

Para lograrlo, se requiere de una acción coordinada, multisectorial y descentralizada, particularmente dentro del distrito, teniendo como reto cumplir las metas al 2022, en el marco del PLANEA. La municipalidad tiene competencia y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos de incentivas la participación ciudadana en todos sus niveles, así como propiciar la cultura de prevención.

En tal sentido, la Municipalidad Distrital de San Antonio tiene el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SINAM). El Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación del PLANEA a nivel local.

El programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población, instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de las ciudadanía ambientales en cada ámbito municipal.

En conjunto se busca una mejor educación ambiental a las instituciones, sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a los adolescentes y jóvenes, por su significativa importancia y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles.

Ilustración 1. Árbol de Problemas

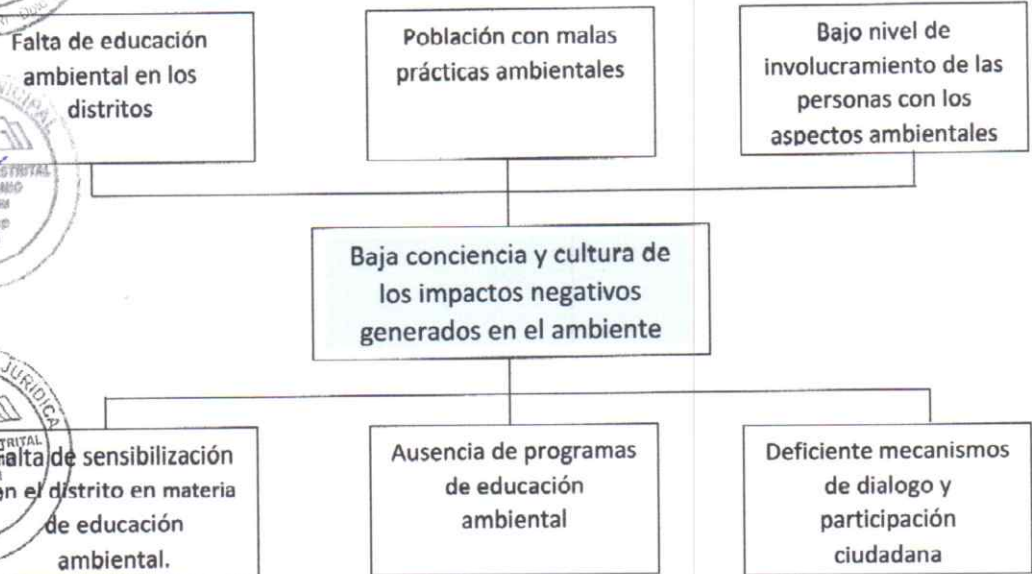
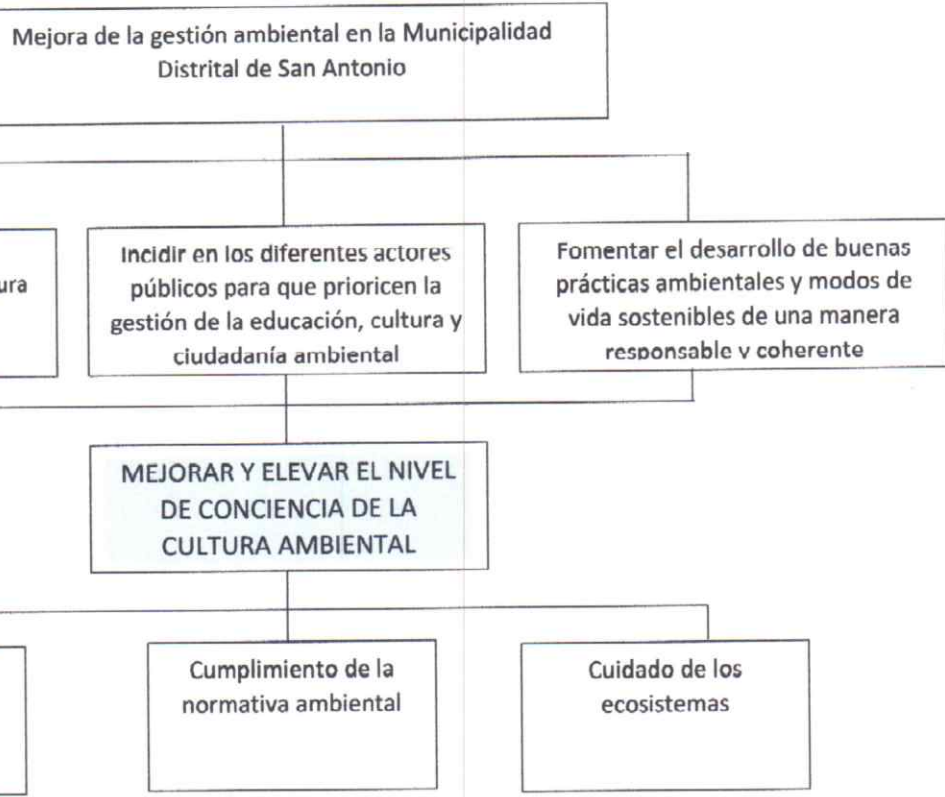


Ilustración 2. Árbol de Medios y Fines





III. UNIDAD A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de San Antonio a través de la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub gerencia de Gestión Ambiental, Servicio del Agua y Áreas verdes.

IV. OBJETIVOS



a. OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de distritos sostenibles desde la gestión local.



b. OBJETIVO ESPECIFICO

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa de los jóvenes en nuestro Distrito en favor a la calidad de vida y ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modo de vida sostenible, enfocado en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.



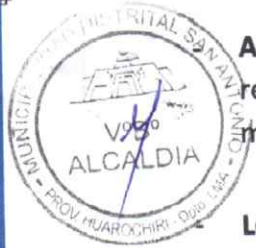
V. MARCO LEGAL

CONTEXTO NACIONAL:

El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú: establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que Estado determina la política la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

- **Artículo 732 de la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades:** Establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación, para la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.





Artículo 82° de la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13.



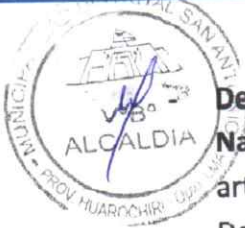
Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la ley N° 28044, ley General de Educación: establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motive el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país"



- **El artículo 127° de la ley N° 28611, ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación Ambiental. Inciso "e" sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso "h" sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.



Ley N° 28245: ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a ,d ,g ,h ,i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo los político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la presentación y usos sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78,79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.



- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009** en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y e como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (e) Fomentar la responsabilidad socio ambiental y la Eco eficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.



Decreto Supremo N 014-2011-MINAM: Plan nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en 105 procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.



Decreto Supremo N: 011-2012-ED: Reglamento de la ley N: 28044, ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental V sus componentes.

- **Decreto Supremo N." 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación V la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Así mismo, indica en sus lineamientos 4 .6 numerales 1, 3



V 4; 4 .7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente V eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación V concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4 .7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

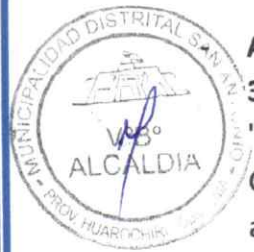
Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016. Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1 .1.4, Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4. 2.1.1, 3.2.2, 2.1.3, 3.2.4, 2.3 .1 3.4.2.

Artículo 69: Educación ambiental para la acción (D.L 1278). Las municipalidades, los sectores V el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos V de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, pro gramas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, de ben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- **Artículo 129: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017 – MINAM) promueve:**

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores V promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; Y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



Artículo 18: sobre Educación Ambiental, ley Marco sobre Cambio Climático, ley N° 30754

"Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático" Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

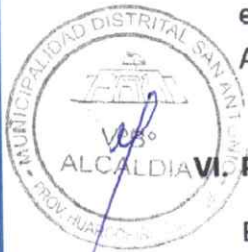


Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables - Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para: Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización. Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes. Inciso 7.2: los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1. Inciso 7.3: los establecimientos donde se su ministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la ley. Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.



- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21,- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre**

el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



VI. Periodo de ejecución

El Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) impulsado por la Municipalidad Distrital de San Antonio se ejecutarán durante el periodo 2022, y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.



VII. Población objetivo

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio (Programa Municipal EDUCCA- San Antonio) tiene la siguiente población objeto:



- ✓ Jóvenes estudiantes de instituciones educativas de nivel superior.

7.1. Jóvenes estudiantes de instituciones educativas de nivel superior

Los estudiantes de instituciones educativas superiores del Distrito de San Antonio a través de promotores ambientales juveniles, se les invitará a participar voluntariamente, serán formados en valores ambientales para fomentar cultura ambiental y participación activa generando conciencia ambiental entre los miembros del instituto y a la población en general.



Perfil de los Promotores Ambientales Juveniles - PAJ.

- ✓ Ser estudiante de instituciones de educación superior.
- ✓ Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Tener un liderazgo, responsabilidad, organización y participación activa.
- ✓ Inducir al trabajo en equipo en los miembros del instituto.
- ✓ Disposición de tiempo para recibir las capacitaciones ambientales.

Funciones de los Promotores Ambientales Juveniles - PAJ.

- ✓ Incentivar a los estudiantes del instituto en el cuidado del ambiente para reducir la contaminación ambiental.
- ✓ Organizarse con la municipalidad y buscar alternativas ante los problemas ambientales que aqueja la institución.





- ✓ Realizar capacitaciones entre los miembros del instituto sobre temas relacionados al cuidado del medio ambiente.
- ✓ Fomentar la participación en el proceso de las actividades programadas por el programa municipal EDUCCA.
- ✓ Vigilar el uso adecuado de los recursos del instituto.
- ✓ Generar nuevos conocimientos ambientales entre los miembros del instituto para la mejora ambiental del distrito de San Antonio.
- ✓ Apoyar en el desarrollo de las actividades del Programa Municipal EDUCCA-San Antonio.



VIII. LINEAS DE ACCION

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de San Antonio. Este instrumento se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:



- a) Educación Ambiental
- b) Cultura y Comunicación Ambiental
- c) Ciudadanía y Participación Ambiental



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA -SAN ANTONIO

LINEAS DE ACCION	ACTIVIDADES SUGERIDAS	INDICADORES
1. Educación Ambiental	Actividad N° 01. Juramentación y reconocimiento de promotores juveniles La municipalidad distrital de San Antonio identificara espacios públicos con potencial para realizar los proyectos que presenten los PAJ con la finalidad de educar ambientalmente.	<ul style="list-style-type: none"> - N° de promotores PAJ acreditados. - N° de promotores PAJ reconocidos. - N° de horas de capacitación que reciben los PAJ





2. Cultura y comunicación ambiental

Actividad N° 02.
Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.

La municipalidad distrital de San Antonio genera información sobre problemáticas ambientales identificadas en el distrito. Trabajando con la base de información se implementará una estrategia comunicacional y se difundirá la información a través de los medios de difusión de la municipalidad (perifoneo y redes sociales)

- N° campañas informativas y educativas implementadas
- N° personas que participan en campañas informativas y educativas
- N° personas alcanzadas por publicación en redes sociales al mes.
- N° de material comunicacional generado (visual y gráfico)
- N° de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.


3. Ciudadanía y participación Ambiental

Actividad N° 03.


Formación de promotores ambientales Juveniles (PAJ)
La municipalidad distrital de San Antonio identifica a los jóvenes del distrito con el fin de que participen en las acciones de sensibilización y educación ambiental que la municipalidad implemente. Los promotores ambientales juveniles serán capacitados, acreditados y reconocidos por la municipalidad.

- Número de proyectos implementados por los PAJ
- N° de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ, según el calendario ambiental 2022
- N° de eventos realizados con temática ambiental
- N° personas que participan de manera indirecta en eventos realizados con temática ambiental

IX. ALIADOS



Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Gerencia Municipal - Gerencia de Ciudadanía y Medio Ambiente - Sub gerencia de gestión ambiental, Servicio del Agua y Áreas verdes.
Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"> - Puesto de Salud de San Antonio
Medios de comunicación local	<ul style="list-style-type: none"> - Redes sociales de la municipalidad distrital de San Antonio



X. FINANCIAMIENTO

El Programa EDUCCA de la Municipalidad Distrital de San Antonio se financiará con recursos propios de la municipalidad, a través de las asignaciones presupuestales.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente la Municipalidad distrital de San Antonio reportara los resultados de la implementación del Programa Municipal EDDUCA al Ministerio del Ambiente.

